



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2025-MPF/A

Ferreñafe, 15 de abril de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Carta N° 110-2025-MPF/GPDH, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Carta N° 0067-2025-MPF/GM, de fecha 11 de abril de 2025, seguido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 037-2025-MPF/ALC, de fecha 14 de abril de 2025, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante **Carta N° 110-2025-MPF/GPDH**, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; solicita adicional a sus funciones, se le designe formalmente como responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la oficina en mención.

Que, mediante **Carta N° 0067-2025-MPF/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, seguido por la Gerencia Municipal, en virtud a los documentos que anteceden, recomienda se encargue la Jefatura de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, a la Abg., María Jovana Pisfil Agapito, con retención al cargo de Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante **Memorándum N° 037-2025-MPF/ALC**, de fecha 14 de abril de 2025, el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz, solicita que se emita el auto resolutivo encargando a la **Abg. MARÍA JOVANA PISFIL AGAPITO**, la Jefatura de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con retención al cargo que viene ejerciendo en la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR; a partir de la fecha a la **Abg., MARÍA JOVANA PISFIL AGAPITO**, identificada con DNI N° 45561763, la **JEFATURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con retención al cargo que viene ejerciendo en la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que contravenga a la presente. Asimismo, **NOTIFICAR** la Resolución de Alcaldía, a la **Abg., MARÍA JOVANA PISFIL AGAPITO**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe